



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Fig. 1 de 2  
OMN 017/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 017 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Stria. DESPACHO No. 93/10 de 24 de febrero de 2010, el Alcalde Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, información y documentación sobre **Exención de Pago de Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores** en favor de la Organización No Gubernamental "**Comité Internacional de Cooperación Médica**" (IMCC) para su consideración y aprobación.

Que, mediante JEF. DEPTO. ING. Nº 762 de 22 de diciembre de 2009, el Lic. Libert Valdivieso Salazar, Jefe Departamento de Ingresos y Lic. Richard Moscoso Ortega, Director Financiero del Gobierno Municipal de Sucre, remiten a la Máxima Autoridad Ejecutiva la Resolución Administrativa Tributaria Municipal Nº 147/2009 sobre Exención de Pago de Impuestos a la propiedad de vehículos Automotores en favor de la Organización No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC), para su posterior remisión y aprobación mediante Ordenanza Municipal del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Sr. Philipp Lange, en su condición de Presidente y Representante Legal del Organismo No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC) en fecha 14 de mayo de 2009, solicita a la Jefatura del Departamento de Ingresos del Gobierno Municipal de Sucre la Exención de Impuestos a Vehículos Automotores.

Que, con nota Nº HCM Alc. 271/09 de fecha 13 de julio de 2009, el Concejo Municipal efectúa la devolución de la documentación de la ONG "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC), para que complemente documentación respecto a la PERSONALIDAD JURIDICA DE LA INSTITUCIÓN, que acredite su condición de Organización SIN FINES DE LUCRO.

Que habiendo presentado el Sr. Jonás Deiborg PRESIDENTE del Organismo No Gubernamental "**Comité Internacional de Cooperación Médica**" (IMCC) documentación complementaria respecto a la PERSONERIA JURÍDICA de la Casa Matriz (fojas 62 al 69), que según Resolución Nº 143/91 Num. 2 inc. e) de 29 de mayo en concordancia con el Art. 3 inc. B) del D.S. Nº 22409, (fojas 205 y 207 respectivamente), le otorga valides a este documento, que conforme la certificación emanada por la jefatura de Unidad de Cultos y ONGs del Viceministerio de Relaciones Exteriores que en su parte central indica: "**Que por tratarse de una Organización No Gubernamental Extranjera, se le reconoce la PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA CASA MATRIZ, según consta en el art. 1º del señalado Acuerdo Marco de Cooperación Básica**".

Que, según INFORME JURIDICO de FISCALIZACION Nº 417/09 emitido por la ASESORA JURIDICA AREA DE FISCALIZACIÓN G.M.S. Abogada Marina García, se establece que la solicitud del responsable de la Organización "IMCC", se encuentra comprendida dentro de las franquicias establecidas en la Norma Legal y al haber cumplido con todos los requisitos, en consecuencia es viable reconocer la exención solicitada.

Que el artículo 104 de la Ley de Municipalidades (Exenciones) establece "Las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal se liquidarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal".

Que, en Sesión Plenaria de 12 de marzo de 2010, realizada en la comunidad de Bella Vista, Sub Centralia Ovejerías, Distrito Municipal -7, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 038/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al trámite sobre exención del pago de impuestos a la

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2  
OMN° 61716

Propiedad de Vehículo Automotor con Placa de Control Número 2285CHF) en favor de la Organización NO Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC), luego de su tratamiento y consideración, en base a los procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la aprobación de la exención solicitada, por no haber obtenido los votos suficientes de los señores Concejales y Concejales, conforme a la normativa establecida para el efecto.

Que, el Artículo 12 (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, Normativo y Fiscalizador de la Gestión Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1º** RECHAZAR la aprobación de la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 147/2009 de 21 de diciembre de 2009, que establece la EXENCION DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES de la Organización No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC) con relación a sus motorizados, Vagoneta marca Toyota, Tipo Land Cruiser Batalla Larga, Modelo 2007, con Placa de Control Número 2285CII y Vagoneta Marca Toyota, Tipo Land Cruiser, Modelo 2007, con Placa de Control Número 2285CHF; por no haber obtenido los votos suficientes de los señores Concejales y Concejales, conforme a la normativa establecida para el efecto.

**Art.2º** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil diez.

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Linda Faride Jadue Aramayo  
**CONCEJAL SECRETARIA HCM**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 16 días del mes de marzo del año dos mil diez.

  
Dr. Hugo Tomás Loayza Nava  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

